



MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 172
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10829

Artículo 1°.- Modifícase el radio municipal de la localidad de Los Cerrillos, ubicada en el Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la localidad de Los Cerrillos, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuarenta y nueve (49) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 4/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- El polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Los Cerrillos ocupa una superficie total de trece mil cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (13.055 ha, 5.373,55 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- PF1, de coordenadas Y= 6460591,59 y X=4268870,58, y
- PF2, de coordenadas Y= 6460571,38 y X=4268963,47.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10829.....	Pag. 1
Decreto N° 1020.....	Pag. 1
Decreto N° 1006.....	Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 990.....	Pag. 2
Resolución N° 992.....	Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 244.....	Pag. 3
Resolución N° 248.....	Pag. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3614.....	Pag. 5
---------------------------------	--------

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1020

Córdoba, 19 de agosto de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.829, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1006

Córdoba, 18 de agosto de 2022

VISTO: el Expediente N° 0184-061738/2022 (2 cuerpos) del registro de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se propicia un nuevo llamado a licitación pública destinado a contratar la adquisición de Once Mil Setecientos (11.700) Chalecos Balísticos nivel protección RB3, para personal femenino y masculino, con sus correspondientes fundas para recambio, todo conforme norma RENAR MA.01-A1, para ser provistos a la Policía de la Provincia de Córdoba,

con un Presupuesto Oficial estimado de Pesos Un Mil Doscientos Nueve Millones Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos (\$ 1.209.319.800,00), sobre la base del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que fuera aprobado mediante Decreto N° 415/2022.

Que a través del citado Decreto N° 415/2022, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de marras; en tanto, por Decreto N° 836/2022 se declararon inadmisibles las ofertas presentadas, y fracasado dicho procedimiento de selección, con fundamento en lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación interviniente, mediante Acta de fecha 20 de mayo 2022; habiéndose procedido a la publicación de dicho instrumento, sin presentarse impugnaciones a su respecto.

Que en ese marco, desde la Jurisdicción actuante, se impulsa un nuevo llamado a licitación pública para la contratación de referencia, acompañándose los Documentos Contables, Notas de Pedidos Nros. 2022/000040 y 2022/000018, que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 1°, 6°, inciso a), 7°, 11, correlativos y concordantes de la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y el artículo 40 de la Ley N° 10.788, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad con el N° 402/2022, por Fiscalía de Estado bajo N° 648/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para la adquisición de Once Mil Setecientos (11.700) Chalecos Balísticos, nivel de protección RB3, para personal de la Policía de la Provincia de Córdoba, con sus correspondientes fundas para recambio, todo conforme a la norma RENAR MA.01-A1, con un Presupuesto Oficial estimado de Pesos Un Mil Doscientos Nueve Millones Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos (\$ 1.209.319.800,00), en los términos de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados mediante Decreto N° 415/2022; y FACÚLTASE al señor Ministro de Seguridad para fijar la fecha y hora en que se llevará a cabo el acto de apertura de ofertas.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, por la suma de Pesos Un Mil Doscientos Nueve Millones Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos (\$ 1.209.319.800,00) a Jurisdicción 1.75, Partidas 11.03.04.00 "Cascos, Chalecos y Escudos", conforme al siguiente detalle: a) la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 866.441.975,00) al Programa 750-000; y b) la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco (\$ 342.877.825,00) al Programa 756-000; todo, del Presupuesto Vigente, Ejercicio Año 2022, según lo indican los Documentos Contables, Notas de Pedido Nros. 2022/000040 y 2022/000018.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE el llamado a Licitación autorizado por este instrumento legal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la antelación prevista en el artículo 16 del Decreto N° 305/2014, y en el Portal Web de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 990

Córdoba, 22 de agosto de 2022

VISTO: el Expediente Digital N° 0722-161014/2022, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1931/2019 se aprobaron los listados de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período escolar 2020.

Que obra Resolución Ministerial N° 519/2020, que estableció por vía de excepción y en el marco de la emergencia sanitaria declarada, la prórroga de las listas de orden de mérito, vigentes para el ciclo lectivo 2020 para la cobertura de cargos y horas cátedras vacantes durante el ciclo lectivo 2021.

Que en el marco de los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y sus modificatorios, la Junta de Calificación y Clasificación dependiente de este Ministerio, confecciona la correspondiente fe de erratas, teniendo en cuenta los nuevos elementos aportados y que no fueron considerados en su oportunidad.

Que obra la Resolución N° 0040/2022, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se aprobó la aludida fe de erratas, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -suplentes e

interinos- de Capital e Interior Provincial, para los ciclos lectivos 2020 y 2021 detallados en el Anexo a ese dispositivo legal.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1103/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales (orden 5),

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0040/2022 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, la que compuesta de trece (13) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal, por la que se aprobó la fe de erratas elaborada por la Junta de Calificación y Clasificación, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial, para los ciclos lectivos 2020 y 2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 992

Córdoba, 22 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 0110-108904/05 -Reconstruido- del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 313 "DR. PABLO MIRIZZI" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que por Resolución Ministerial N° 786/07, se clasificó al referido establecimiento educativo en el Grupo "B" de localización, a partir del 10 de octubre de 2007 y se otorgó al personal del mismo la bonificación por localización del veinte por ciento (20%) a su personal docente y no docente, por dicho concepto.

Que posteriormente se procedió a incorporar una nueva Tabla de Puntuación de Bonificación por Localización correspondiente al citado centro educativo, de la cual se desprende que el porcentaje asignado comprende al Grupo "C"

Que obran en autos los informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones del sector donde se encuentra afincado el centro educativo han variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente, debiendo en consecuencia clasificar al aludido establecimiento en el Grupo "C"

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, resulta procedente en esta instancia reclasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1051/22 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 205;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RECLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 313 "DR. PABLO MIRIZZI" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha de la presente resolución, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 365; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 786/07.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 244**

Córdoba, 20 de julio de 2022

Expediente N° 0045-022735/2020/A24.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 5, por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 - LAS PEÑAS - LOS MISTOLES - DEPARTAMENTO TOTORAL"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificatorios, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 008/2021 de fecha 27 de enero del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 5 de marzo del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 270 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 23 de abril del 2021, encontrándose vigente el plazo de obra hasta el día 15 de octubre de 2022, conforme informe obrante en autos. Asimismo, por Resoluciones Ministeriales N° 408/2021 y N° 223/2022, se aprobaron la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, por variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2021 y el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, respectivamente.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria N° 5 realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 6 de diciembre de 2021.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a sus similares titulados "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – DICIEMBRE/2021", "MEDICIÓN MENSUAL N° 008-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO NOV-2021" y "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 008-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO NOV-2021", de los cuales surgen que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 19,84% y que la variación al mes de diciembre/2021 alcanzó un 8,42%, lo que representa económicamente un incremento de \$ 12.188.673,51. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 224.903.404,54.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 5 de mayo de 2022, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000301 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 258/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 258/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por variaciones de costos producidas en el mes de diciembre de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 - LAS PEÑAS - LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL", por la suma total de Pesos Doce Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres con Cincuenta y Un Centavos (\$ 12.188.673,51), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 5 de mayo del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doce Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres con Cincuenta y Un Centavos (\$ 12.188.673,51), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000301, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 248

Córdoba, 21 de julio de 2022

Expediente N° 0045-022586/2020/A19.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios, de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCERARIA T-119 – 12, 13 y 30 que une la Ruta Provincial N° 1 cercana a la Localidad de Morteros con la Localidad de Colonia San Pedro al Este de la Ruta Provincial N° 1," confeccionado con fecha 8 de marzo de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019,

la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016 y punto VI del Legajo Único para Contratación de la obra de referencia.

Que mediante Resolución Ministerial N° 174/2020, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la citada obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 6 de octubre de 2020. Asimismo, por Resolución N° 171/2021 se aprobó una segunda ampliación de plazo de 53 días, fijando como fecha de finalización de la obra el día 9 de agosto de 2021.

Que con fecha 8 de septiembre de 2021, la contratista formalizó el pedido de la Adecuación Definitiva de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obran incorporadas copias de las Resoluciones N° 286/2020, 152/2021, 226/2021 y 373/2021 de esta cartera ministerial, mediante las cuales se aprobaron respectivamente la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta adecuaciones provisorias de precios por las variaciones de costos de la obra de que se trata.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, acompaña informe técnico del cual surge que el saldo a integrar por Redeterminación Definitiva es de \$ 305.505,17.

Que obra en autos "CERTIFICACIÓN N° 011-0" y "RESUMEN DE MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO-2021", del cual surge un avance de obra acumulado de 99,50%. Asimismo, se ha incorporado Acta de Recepción Provisional Total de Obra, confeccionada con fecha 17 de agosto de 2021, por la que se deja constancia que las tareas "...fueron terminadas el día 9 (Nueve) del mes de agosto, del año 2021...", habiendo sido aprobada mediante Resolución Ministerial N° 186/2022 y su rectificatoria N° 222/2022. Asimismo, en informe titulado "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total" se indica que "...se ha ejecutado en un 99.50%, quedando un saldo de \$350.953,43... a valores básicos, el cual no ha sido necesario ejecutar, dado que el mismo corresponde a imprevistos no utilizados, que no han sido demandados a la hora de ejecutar la obra".

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Agustín Pizzichini, en su carácter de Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que se acuerda la redeterminación definitiva de precios que se propicia, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse por la variación de costos que se tramita en las presentes actuaciones, todo ello conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000146 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 252/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, al darse el supuesto previsto en los artículos 5 Inc. b), 15 in fine, 19 y ss. del Decreto N° 800/2016, y habiendo la contratista solicitado en tiempo y forma la redeterminación definitiva y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados y lo establecido por el artículo 13 del citado De-

creto, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse como se gestiona aprobando el Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva y autorizando el reintegro a favor de la contratista de la suma de \$ 305.505,17.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 252/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-119 – 12, 13 y 30 que une la Ruta Provincial N° 1 cercana a la Localidad de Morteros con la Localidad de Colonia San Pedro al Este de la Ruta Provincial N° 1", confeccionado con fecha 8 de marzo de 2022, por el Sr. Agustín Pizzichini, en su carácter de Presidente del Consorcio Caminero Único contratista de la obra por la otra, el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal y consecuentemente AUTORIZASE el reintegro a favor de la contratista de la suma de Pesos Trescientos Cinco Mil Quinientos Cinco con Diecisiete Centavos (\$ 305.505,17).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cinco Mil Quinientos Cinco con Diecisiete Centavos (\$ 305.505,17), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000146, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3614

Córdoba, 19 de agosto de 2022

VISTO las presentes actuaciones Nro. 0033-132153/2022, referidas al ASUNTO: AFECTACION AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE TOLEDO, en las que obra adjunta como documento CBAA-SUJ01_2022_00000006, la Ordenanza N° 1032 de fecha 28 de junio de 2022, que se adjunta a la presente, dictada por el Concejo Deliberante de la Localidad de Toledo.

Y CONSIDERANDO:

QUE, por la citada Ordenanza, en su artículo 1° se dispuso transferir

al Dominio Público Municipal y como Calle Pública, el Lote N° 22 de la Manzana 110 y el Lote N° 25 de la Manzana 111, designados como pasillo privado en el Expediente de Mensura y Subdivisión de esta Dirección General de Catastro tramitado bajo el N° 0033-116387/2020 protocolizado bajo el N° DGC0014779;

QUE, en virtud de dicha disposición, los citados inmuebles han perdido su condición de unidad catastral en los términos del artículo 12 la ley Nro. 10454, por lo que en ésta instancia corresponde proceder a la baja de los empadronamientos respectivos;

QUE, según consta en el reporte alfanumérico que complementa al documento gráfico visado por Expte N° 0033-116387/2020: los lotes 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana 110 acceden a la vía pública por el Lote 22 de la misma manzana (Pasillo Privado), y los lotes 1,

2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Manzana 111 acceden a la vía pública por el Lote 25 de la misma manzana (Pasillo Privado), por lo que los mismos quedaron afectados por la condición de que debían ser transferidos conjuntamente con la cuota parte correspondiente sobre el pasillo común que les da salida;

QUE, al transferirse los pasillos privados (Lote N° 22 de la Manzana 110 y el Lote N° 25 de la Manzana 111) al dominio público municipal como calle pública, la mencionada afectación deja de tener razón de ser ya que todos los lotes quedan con salida directa a calle pública, correspondiendo en consecuencia dar de baja de esta afectación en todos los lotes involucrados;

ATENTO ello y en ejercicio de las facultades conferidas a ésta Dirección por la Ley N° 10454;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: DAR de baja, por haberse incorporado como calles al Dominio Público Municipal de la Municipalidad de Toledo, las parcelas y cuentas tributarias que se detallan a continuación:

Nomenclatura	Cuenta	Matrícula	Manzana	Lote	Superficie
31-03-27-01-03-110-022	3103-4243951/8	31-1714589-00000-00	110	22	2 114,43 m ²
31-03-27-01-03-111-025	3103-4243976/3	31-1714614-00000-00	111	25	2 209,59 m ²

ARTÍCULO 2: DAR de baja las afectaciones "por salida indirecta a la vía pública o por paso común" que recaen sobre las siguientes parcelas:

Nomenclatura	Cuenta	Matrícula	Manzana	Lote	Superficie
31-03-27-01-03-110-001	3103-4243930/5	31-1714568-00000-00	110	1	257,66 m ²
31-03-27-01-03-110-002	3103-4243931/3	31-1714569-00000-00	110	2	257,66 m ²
31-03-27-01-03-110-012	3103-4243941/1	31-1714579-00000-00	110	12	250,00 m ²
31-03-27-01-03-110-013	3103-4243942/9	31-1714580-00000-00	110	13	250,00 m ²
31-03-27-01-03-110-014	3103-4243943/7	31-1714581-00000-00	110	14	250,00 m ²
31-03-27-01-03-110-015	3103-4243944/5	31-1714582-00000-00	110	15	250,00 m ²
31-03-27-01-03-110-016	3103-4243945/3	31-1714583-00000-00	110	16	237,50 m ²
31-03-27-01-03-110-017	3103-4243946/1	31-1714584-00000-00	110	17	237,50 m ²
31-03-27-01-03-110-018	3103-4243947/0	31-1714585-00000-00	110	18	237,50 m ²

31-03-27-01-03-110-019	3103-4243948/8	31-1714586-00000-00	110	19	250,00 m ²
31-03-27-01-03-110-020	3103-4243949/6	31-1714587-00000-00	110	20	242,86 m ²
31-03-27-01-03-110-021	3103-4243950/0	31-1714588-00000-00	110	21	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-001	3103-4243952/6	31-1714590-00000-00	111	1	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-002	3103-4243953/4	31-1714591-00000-00	111	2	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-003	3103-4243954/2	31-1714592-00000-00	111	3	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-004	3103-4243955/1	31-1714593-00000-00	111	4	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-014	3103-4243958/8	31-1714603-00000-00	111	14	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-015	3103-4243966/6	31-1714604-00000-00	111	15	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-016	3103-4243967/4	31-1714605-00000-00	111	16	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-017	3103-4243968/2	31-1714606-00000-00	111	17	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-018	3103-4243969/1	31-1714607-00000-00	111	18	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-019	3103-4243970/4	31-1714608-00000-00	111	19	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-020	3103-4243971/2	31-1714609-00000-00	111	20	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-021	3103-4243972/1	31-1714610-00000-00	111	21	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-022	3103-4243973/9	31-1714611-00000-00	111	22	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-023	3103-4243974/7	31-1714612-00000-00	111	23	250,00 m ²
31-03-27-01-03-111-024	3103-4243975/5	31-1714613-00000-00	111	24	250,00 m ²

ARTÍCULO 3: MODIFICAR gráficamente las manzanas 31-03-27-01-03-110 y 31-03-27-01-03-111, y asignar, en caso de corresponder, el VUT a los nuevos frentes de manzana generados.

ARTÍCULO 4: ADJUNTAR la presente Resolución como imagen adjunta a los documentos gráficos y alfanumérico correspondiente al plano visado por expediente N° 0033-116387/2020.

ARTÍCULO 5: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a las Áreas Cartografía, Valores y Registración Parcelaria para su cumplimiento, comuníquese a la Municipalidad de Toledo, a la Dirección General de Rentas, al Registro General de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: GUSTAVO MARCELO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO